



AV
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00295-00

Al Despacho de la señora juez, con la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada demandante. Provea. 28 de julio de 2021.

CARLOS ARTURO VILLAMIL RIVERA
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial aportado por la Dra. MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ actuando como apoderada de la demandante CARMEN CECILIA PRADA DE CLAVIJO, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación a cargo de los demandados CLAUDIA ROCIO ROJAS MARTINEZ y CAROLINA SOLER PRADILLA, indicando que se efectuó pago de la obligación reclamada en este trámite por todo concepto, por lo que solicita se dé por terminado, se levanten las medidas cautelares decretadas dando aplicación a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **CARMEN CECILIA PRADA DE CLAVIJO**, en contra de **CLAUDIA ROCIO ROJAS MARTINEZ** y **CAROLINA SOLER PRADILLA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, en atención a que no existen solicitudes de embargos de remanente, dentro de las presentes diligencias.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título valor objeto de la presente ejecución.

SEXTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2021-00295-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO